

BOLETÍN

México D.F. a 8 de febrero de 2012.

RIOS
a b o g a d o s



ISO 9001
FS 556977

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

El pasado 27 de enero de 2012, se publicaron reformas realizadas tanto a La Ley de la Propiedad Industrial (LPI), como a La Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA).

Éstas entraron en vigor el 30 de enero de 2011 y contemplan el tema de infracciones en materia de propiedad intelectual, así como las VISITAS DE INSPECCIÓN cuando una persona está fabricando o comercializando productos protegidos por una patente, marca registrada ®, derecho de autor © (derechos de PI), sin tener la autorización del titular de estos derechos estamos frente a una INFRACCIÓN y tras presentar una demanda de declaración administrativa se puede solicitar a la autoridad que realice una VISITA DE INSPECCIÓN al establecimiento donde ocurren estos actos.

Lo que se busca es que el inspector ASEGURE (cuando mide una fianza) aquellos productos que causan la infracción. Lo anterior, ya que no sólo se desea que se imponga una multa al INFRACTOR o el pago por los daños causados, sino que DEJEN DE PRODUCIR O COMERCIALIZAR aquellos productos que afectan al propietario de los derechos de PI. Las reformas a las que hacemos referencia, recaen sobre las VISITAS DE INSPECCIÓN. A continuación las analizaremos de manera rápida.

En caso de que al diligenciarse una visita de inspección o que se solicite información a un tercero con motivo de una demanda de declaración administrativa y se obtenga una negativa, ésta será traducida en una infracción.

Se amplían las pruebas de las cuales puede hacerse el inspector, incluyendo fotografías que el mismo pudiese tomar en la visita, videos o cualquier otro medio probatorio.

Es muy común que la persona encargada del establecimiento donde se realiza una visita se OPONGA a ésta. En este caso, se presumirán por CIERTOS los hechos que se le imputen al INFRACTOR. Asimismo, también es MUY común que la persona con la que se entienda la diligencia se niegue a FIRMAR el ACTA. Las reformas ahora contemplan que en caso de que esto sucediera, se asentará en el acta respectiva y no afectará su VALIDEZ ni VALOR PROBATORIO. En esto se incluyen las fotografías y/o videos que se hayan recabado y que se anexen a esta ACTA.

Para determinar las sanciones que se les impondrán a los Infractores, en caso de que los encontrarán responsables se toman en cuenta 3 situaciones:

La intencionalidad de la acción u omisión de la infracción; Las condiciones económicas del infractor; La gravedad que la infracción implique en relación con el comercio de productos o la prestación de servicios, así como el perjuicio ocasionado directamente al afectado.



FEBRERO

Las reformas ahora estipulan que se entenderá que el **INFRACTOR** sabía que estaba cometiendo un acto ilegal, cuando los titulares de los derechos hayan utilizado las siguientes leyendas:

Patentes: Las relativas a **“Patente en trámite u otorga”**.

Marcas: Las leyendas relativas a **“Marca Registrada”, “M.R.”** o **“®”** cuando el IMPI ha otorgado un registro de marca.

Derechos de Autor: Las relativas a **“Derechos Reservados”, “D.R.”** o **“©”**.

Fina en relación a las **INFRACCIONES** en materia de **DERECHOS DE AUTOR** se incrementan las sanciones que antes iban de 5 mil a 10 mil días de salario mínimo al rango de 5 mil a 40 mil días de salario mínimo, que equivalen aproximadamente a **\$2,480 millones de pesos**.

Por lo anterior, recuperamos que (I) **NO ATENDER UNA VISITA DE INSPECCIÓN** conlleva a una infracción y a que se tengan por ciertos los hechos que se imputen; (II) Las **FOTOGRAFÍAS** y **VIDEOS** que tome el inspector formarán parte del **ACTA** de la visita de inspección y serán utilizadas como prueba para el procedimiento y; (III) la importancia que tiene el utilizar las **LEYENDAS** que en su caso apliquen en relación con patentes, marcas y derechos de autor.

Cualquier duda o comentario, por favor contáctenos para que con gusto los atendamos.



Canal de R10S Abogados



Agustín Ríos



twitter.com/r1osabogados

FEBRERO

Goldsmith No. 38,
Despachos 103-105
Col. Polanco Chapultepec
C.P. 11560, México, D.F.
Tel.: 5280-2789 / 5280-2794
01800-6402211